



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2017 00092 01
Demandante : Helí Carrero Correa
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 22 de agosto de 2018 (fls.75-84), notificada el 23 de agosto de 2018 (fl.85-86).

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 28 de agosto de 2018 (fls.89-97), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 22 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	
SECRETARÍA GENERAL	
El auto anterior se notificó a las partes por	
anotación en estado No. <u>156</u>	
Arauca, <u>15 NOV 2018</u>	
SECRETARIO TRIBUTAL ADMINISTRATIVO	